



LA COMISIÓN COORDINADORA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE FUE CREADA, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL 6 DE JUNIO DE 2006; Y

CONSIDERANDO

Que en la actualidad, el Estado de México se encuentra en una nueva fase de desarrollo en la que las actividades estratégicas de su economía deben funcionar de diferente manera a la forma en que se articulaban tradicionalmente.

Que ante los acelerados cambios en la economía mundial, es prioritario establecer nuevas bases de posicionamiento en el mundo globalizado; en donde el predominio del nuevo paradigma tecnoproductivo basado en el conocimiento es la nueva fuerza motriz del desarrollo económico.

Que la nueva dinámica del mercado implica la integración e interacción de capital humano, la tecnología, la empresa, la industria, el comercio y el sistema financiero, sin dejar de lado los aspectos culturales e institucionales que definen el comportamiento del conjunto social.

Que para dar respuesta a las necesidades de empleo, bienestar social, crecimiento y desarrollo económico, la nueva estrategia debe basarse en la innovación científica y tecnológica, la generación de políticas públicas que fomenten e incentiven la inversión y la transferencia de tecnología, la investigación y la innovación en las empresas.

Que la Comisión Coordinadora para el impulso de la Competitividad en el Estado de México es un órgano de asesoría y consulta del Poder Ejecutivo Estatal, creada con el propósito de unir esfuerzos de los diferentes sectores de la sociedad para el cumplimiento de su objeto. Así como para incorporar a la competitividad como elemento transversal en los proyectos de las distintas iniciativas de la sociedad que permitan impulsar el desarrollo del capital humano, capaz de innovar y desarrollar nuevas tecnologías, aplicadas a procesos productivos.

Que es necesario contar con disposiciones reglamentarias que permitan la operación adecuada del Comisión Coordinadora para el impulso de la Competitividad en el Estado de México.

Que corresponde a las disposiciones reglamentarias, establecer las previsiones normativas para que el Acuerdo del Ejecutivo del Estado pueda aplicarse por los órganos que la integran, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En mérito de lo expuesto, ha tenido emitir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA PARA EL
IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPITULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente ordenamiento tienen por objeto regular la operación de la Comisión Coordinadora para el Impulso a la Competitividad en el Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:



- I. Acuerdo, al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión Coordinadora para el Impulso a la Competitividad en el Estado de México;
- II. Comisión, a la Comisión Coordinadora para el Impulso a la Competitividad en el Estado de México;

Artículo 3.- La Comisión, tendrá a su cargo los asuntos que le señalan el Acuerdo y otras disposiciones, destacando los objetivos siguientes:

- I. Impulsar acciones de comunicación y asociación entre organismos empresariales, instituciones de educación superior y autoridades gubernamentales para diseñar mecanismos de apoyo a la competitividad empresarial;
- II. Establecer mecanismos y acciones para lograr el consenso de grupos e instituciones que fortalezcan la innovación tecnológica y la creación de capital intelectual en beneficio de la competitividad; y
- III. Promover la ciencia, tecnología y la innovación para el desarrollo basado en el conocimiento.

Artículo 4.- El marco de actuación de la Comisión estará regido bajo los lineamientos siguientes:

- I. Unir esfuerzos de los diferentes sectores de la sociedad para el cumplimiento de su objeto.
- II. Incorporar a la competitividad como elemento transversal en los proyectos de las distintas iniciativas de la sociedad.
- III. Impulsar el desarrollo del capital humano, capaz de innovar y desarrollar nuevas tecnologías, aplicadas a procesos productivos.

Artículo 5.- Para el logro de sus objetivos, la Comisión tiene como funciones:

- I. Mejorar las condiciones que propicien un mejor ambiente de negocios que incrementen la productividad empresarial.
- II. Facilitar un ambiente favorable a la inversión local, regional, estatal e internacional para la generación de empleo.
- III. Contribuir en el diseño de mecanismos para la capacitación a los trabajadores y la especialización de capital humano en la ciencia y la tecnología.
- IV. Mantener el apoyo constante en todas las acciones que, para su cumplimiento realizan diversas instancias en la entidad.
- V. Fortalecer la transferencia de la tecnología de información y comunicación.
- VI. Desarrollar proyector regionales y sectoriales en apoyo a la globalización.
- VII. Articular a la pequeña y mediana empresa en las cadenas productivas, incluyendo mecanismos de innovación y desarrollo tecnológico.
- VIII. Promover una permanente mejora regulatoria que oportunamente propicie la planeación, la transparencia y la rendición de cuentas del sector público.



- IX. Potenciar las fortalezas y la unión de esfuerzos para lograr los resultados deseados.
- X. Apoyar los proyectos que utilicen la ciencia y tecnología para elevar la competitividad.
- XI. Establecer un programa de metas anuales en los principales indicadores de competitividad y un tablero de control para el monitoreo de los avances.
- XII. Establecer un programa de largo plazo, 15 años, para elevar la competitividad; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6.- La Comisión está integrada por:

- I. Un presidente, quien es el Gobernador del Estado de México.
- II. Cuatro vicepresidentes, nombrados por el Presidente de la Comisión, quienes son los titulares de La Universidad Autónoma del Estado de México, del Consejo Coordinador Empresarial Mexiquense, de la Asociación de Industriales del Estado de México y del Consejo Empresarial del Valle de Toluca.
- III. Un Coordinador Ejecutivo, que es el Secretario de Desarrollo Económico.
- IV. Un secretario técnico, que es el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- V. A invitación del Presidente de la Comisión, vocales representantes del sector privado, entre los que se considera a empresarios connotados, así como a dirigentes de las principales organizaciones empresariales y de los trabajadores de la entidad.
- VI. Vocales representantes de las instituciones de educación superior en el Estado.
- VII. Vocales representantes del sector público.

Por cada integrante de la Comisión se nombrará un suplente a propuesta del titular, a excepción del presidente, quien será suplido por los vicepresidentes en forma escalonada. El cargo de los miembros de la Comisión será honorífico.

Artículo 7.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir y representar a la Comisión;
- II. Instruir lo conducente para la operación eficiente de la Comisión;
- III. Aprobar los programas que impulsen el desarrollo de la competitividad en el Estado de México.

Artículo 8.- Los vicepresidentes de la Comisión tendrán las siguientes funciones:

- I. Sustituir al Presidente en sus ausencias.
- II. Cumplir con las obligaciones que le asigne la Comisión.



III. Las demás que le establecen otras disposiciones legales y las que le encomiende el Presidente.

Artículo 9.- El Coordinador Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir la Coordinación Ejecutiva de la Comisión.
- II. Convocar, conjunta o separadamente con el Secretario Técnico, a los miembros de la Comisión a las sesiones de trabajo.
- III. Informar al Ejecutivo Estatal, a los Grupos Técnicos de las dependencias y entidades públicas y demás instancias competentes y al público en general sobre las propuestas que realicen los Grupos de Trabajo especializados.
- IV. Someter a consideración de los Grupos Técnicos los estudios y proyectos que se relacionen a los fines y funciones de la Comisión.
- V. Supervisar el avance de los acuerdos de las reuniones de la Coordinación Ejecutiva;
- VI. Invitar a especialistas a colaborar en los trabajos de la Comisión.
- VII. Las que determine la Comisión, de acuerdo al funcionamiento de la misma.

Artículo 10.- El Secretario Técnico de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar al Coordinador Ejecutivo, los Grupos Técnicos de dependencias y entidades públicas, y los Grupos de Trabajo en la organización de sus sesiones, en la logística de sus actividades regulares, así como en la organización de cualquier otra actividad en la que la Coordinación Ejecutiva participe.
- II. Preparar los documentos de respaldo de cada sesión de la Coordinación Ejecutiva para cubrir el orden del día respectivo y los documentos respectivos.
- III. Elaborar, en forma periódica, el Informe sobre los Avances del Estado de México en materia de competitividad, evaluando las acciones que sobre la misma realizan otros estados del país.
- IV. Elaborar el presupuesto anual de las actividades de la Coordinación Ejecutiva conjuntamente con su presidente para presentarlo al Ejecutivo del Estado para su aprobación.
- V. Preparar los Informes de Trabajo desarrollados por la Coordinación Ejecutiva y los financieros relativos al ejercicio del presupuesto otorgado por el Ejecutivo del Estado.
- VI. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las reuniones de trabajo que lleve a cabo entre los distintos órganos de la Coordinación Ejecutiva.
- VII. Someter a consideración de los integrantes de la Coordinación Ejecutiva, a través de su presidente, los estudios y proyectos que se relacionen a los fines y funciones del mismo.
- VIII. Efectuar el seguimiento de los acuerdos derivados entre el Coordinador Ejecutivo con los Grupos Técnicos y los Grupos de Trabajo.
- IX. Los demás que determine la Comisión, para su eficaz funcionamiento.



Artículo 11.- los vocales representantes de los sectores público, social y privado tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones.
- II. Participar en los comités, comisiones y grupos de trabajo que se conformen.
- III. Las demás que les establecen otras disposiciones legales y las que les encomiende la Comisión, el Presidente o el Vicepresidente.

Artículo 12.- La Comisión tendrá como sede la Ciudad de Toluca de Lerdo, pero podrá sesionar en cualquier lugar del Estado de México por acuerdo de su Presidente.

CAPITULO II **De la Coordinación Ejecutiva**

Artículo 13.- La Coordinación Ejecutiva es el órgano de gobierno de la Comisión y será vínculo y expresión de los sectores productivos, las comunidades científica, académica, tecnológica, y dependencias del gobierno estatal para la formulación de propuestas, estrategias y líneas de acción para impulsar la productividad y la competitividad.

Artículo 14.- La Coordinación Ejecutiva está integrada por:

- I. El Coordinador Ejecutivo
- II. El Secretario Técnico
- III. Grupos Técnicos

Artículo 15.- La Coordinación Ejecutiva podrá, a petición de los gobiernos municipales y del Poder Legislativo, emitir consultas u opiniones sobre asuntos relacionados a la competitividad, a través de los Grupos Técnicos, con base a convenios suscritos entre las partes.

Artículo 16.- La Coordinación Ejecutiva se encargará de solicitar el resultado de las gestiones que realicen los Grupos Técnicos, encabezados por los Secretarios y Directores Generales de las dependencias y entidades, respectivamente, de la administración pública, para consolidar las propuestas, estrategias y líneas de acción que emanen de los Grupos de Técnicos.

CAPITULO III **De los Grupos de Trabajo**

Artículo 17.- Los Grupos de Trabajo son órganos colegiados de la Comisión para tratar asuntos relacionados con la competitividad en temas específicos, divididos en las modalidades siguientes:

- I. Grupos Técnicos.
- II. Grupos de Trabajo

Artículo 18.- Los Grupos Técnicos estarán conformados por los titulares de la Secretarías de Estado y los directores generales de organismos auxiliares de la administración pública estatal, que tienen como función organizar, coordinar y establecer líneas específicas de acción emanadas conjuntamente con los Grupos de Trabajo y reportarán los avances de las acciones realizadas a la Coordinación Ejecutiva.



Artículo 19.- Los Grupos de Trabajo son la forma de operación de la Coordinación Ejecutiva y estarán integrados por empresarios y representantes de los sectores productivos y de las comunidades científica, académica y tecnológica públicas o privadas reconocidas por sus tareas permanentes a favor de la competitividad. El número permanente de integrantes será de siete.

En caso de ausencia temporal del titular del Grupo de Trabajo, los miembros de la misma podrán elegir un suplente. Los siete titulares serán propuestos por los miembros integrantes de los Grupos de Trabajo, y durarán en su cargo por espacio de cuatro años.

Artículo 20.- En la integración y operación de los Grupos de Trabajo se deberá tomar en cuenta el equilibrio por el número de instituciones participantes en la Coordinación Ejecutiva; que los integrantes sean personas distinguidas de la comunidad que representan; que al menos uno de los Grupos de Trabajo esté coordinado por uno de los cuatro vicepresidentes para formar parte de la Comisión.

Artículo 21.- La Coordinación Ejecutiva podrá crear Grupos de Trabajo ad hoc para realizar estudios específicos de la competitividad, las cuales no se establecerán en forma permanente ni serán consideradas como parte de la misma. Estos Grupos de Trabajo ad hoc serán coordinados por quien designe la Coordinación Ejecutiva y tendrán las funciones siguientes:

- I. Formular diagnósticos, iniciativas, propuestas, proyectos y búsqueda de financiamiento que estimen convenientes en lo concerniente al propósito fundamental del Grupo de Trabajo correspondiente.
- II. Fijar las directrices para asegurar los medios indispensables para la realización de los objetivos de trabajo.
- III. Aprobar los proyectos que emanen de los Grupos de Trabajo.
- IV. Presentar propuestas a la Coordinación Ejecutiva para que ésta a su vez las someta a la consideración de las diversas instancias que toman decisiones políticas y presupuestales que inciden en la productividad y la competitividad del Estado de México.
- V. Definir las tareas específicas para mejorar e incrementar la competitividad de las áreas bajo su responsabilidad, identificando los factores que condicionan e inciden en los niveles de competitividad que en promedio existe en el exterior o en comparación con otras entidades de la República; además de determinar los métodos de evaluación de los resultados obtenidos.

Artículo 22.- Se establecen los Grupos de Trabajo siguientes:

- I. **Gobierno Eficiente**, que tendrá como función promover la eficiencia de las instituciones públicas y optimizar el uso de los recursos públicos para mejorar el ambiente de negocios. Entre las acciones principales se encuentran: facilitar el establecimiento de empresas con procesos menos regulados, burocráticos o actos de corrupción; incrementar la rentabilidad fiscal y la recaudación bruta; crear incentivos para actividades productivas prioritarias; implementar soluciones tecnológicas a la función pública; disminuir subsidios a actividades socialmente no rentables.
- II. **Infraestructura para la Competitividad**, que tendrá como objetivo dotar de infraestructura a la entidad para la mejor distribución de bienes y servicios, y la comunicación entre las comunidades de la entidad. Entre las acciones se encuentran, aumentar y mejorar la



infraestructura vial y carretera, infraestructura eléctrica, red de agua y su tratamiento; infraestructura aeroportuaria; telecomunicaciones, Internet; y mayor de la Banca Comercial.

- III. Desarrollo Sustentable**, que tendrá como objetivo proponer políticas, programas y acciones que protejan el medio ambiente y que contribuyan a que las fuentes de riqueza se preserven e incrementen de forma que cualquier actividad económica sea sostenible a largo plazo. Las principales acciones son: Reducir la sobreexplotación de mantos acuíferos; reducir emisiones a la atmósfera de CO²; regular la disposición de residuos sólidos y peligrosos.
- IV. Seguridad Jurídica**, que tendrá como propósito garantizar el estado de Derecho, la impartición de justicia y la seguridad pública. Las acciones más importantes son: reducir el índice de delincuencia; regularizar mercados informales; elevar la calidad institucional de la justicia; y, reducir los tiempos en los procedimientos judiciales.
- V. Sociedad Preparada y Sana**, con el fin de promover el desarrollo social de la entidad a través de favorecer el acceso a los sistemas de salud y a la formación intelectual de sus habitantes; la capacitación y actualización para el trabajo; la formación de cuadros técnicos a la demanda del aparato productivo; y la formación de investigadores científicos y tecnológicos.
- VI. Sectores Estratégicos**, con el fin proponer políticas, programas y acciones para incrementar el valor agregado sectorial, regional y local, para atraer y retener inversiones en actividades rentables en términos de alto valor agregado o de nichos de mercado; y para el desarrollo de la innovación, científica y tecnológica en las empresas. Las principales acciones son: Promover encadenamientos productivos o clusters; incrementar el gasto público y privado en investigación y desarrollo; promover y contribuir a la sofisticación de empresas y productos terminados.
- VII. Promoción**, con el objetivo posicionar al Estado de México como un polo de desarrollo y oportunidades de negocio, inversión y esparcimiento. Las acciones son: Incrementar la formación de capital en las micro y pequeñas empresas; promover alternativas para ampliar el intercambio comercial internacional, el turismo y la inversión extranjera directa; la certificación de empresas en sistemas de calidad; y, el uso adecuado del agua en la industria.

CAPITULO IV **De las Sesiones de Trabajo**

Artículo 23.- La Comisión sesionará de manera ordinaria cuatrimestralmente y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 24.- Las convocatorias a la sesiones serán expedidas por el Coordinador Ejecutivo y se harán llegar a los integrantes cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su realización.

Artículo 25.- La Coordinación Ejecutiva sesionará de manera ordinaria cuando menos en forma bimestral y, extraordinaria a solicitud expresa y por escrito de cuando menos diez de sus miembros.

Artículo 26.- La Coordinación Ejecutiva invitará a que participen en sus sesiones a los vicepresidentes de la Comisión y a los titulares de los Grupos de Trabajo Técnico, Grupos de Trabajo y Grupos de Trabajo ad hoc, en su caso. Además podrá invitar a especialistas de áreas, disciplinas o sectores, todos ellos, relacionados con los asuntos a tratar.

Artículo 27.- Las sesiones de trabajo se desarrollarán conforme al siguiente orden del día:



- I. Registro de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura, aprobación y firma, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- III. Seguimiento de acuerdos.
- IV. Temas que el Presidente determine sean tratados.
- V. Asuntos Generales.

Artículo 28.- Se declarará el quórum cuando se cubra la asistencia de la mitad más uno de los consejeros convocados.

Artículo 29.- Las decisiones para ser acatadas serán tomadas por mayoría y en caso de empate el voto de Presidente tendrá valor diferencial.

Artículo 30.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Coordinación Ejecutiva de la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

El presente Reglamento fue aprobado en la XII Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora para el Impulso a la Competitividad en el Estado de México, celebrada en la ciudad de Metepec, Estado México, el día 10 de Julio del 2008.

EL COORDINADOR EJECUTIVO

LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO TECNICO

DR. ELIAS MICHA ZAGA
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
(RUBRICA).

APROBACIÓN:

10 de julio de 2008

PUBLICACIÓN:

[08 de septiembre de 2008](#)

VIGENCIA:

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".